



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 851/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 136/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, que tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado “CASA DE LA CULTURA”, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y “MUSEOS” de esta ciudad de Gualeguaychú.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 1108, de fecha 7 de febrero del año 2024, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 898.410,00), en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 14 de febrero del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1224, de fecha 9 de febrero del año 2024 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de Enero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, representada por su Presidente, Señora María Soledad GODOY, DNI n.º 40.790.518, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 169/2024 de fecha 25 de enero del año 2024, el cual tiene por objeto trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado “CASA DE LA CULTURA”, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y “MUSEOS” de esta ciudad de Gualeguaychú, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por la prestación de servicios trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado “CASA DE LA CULTURA”, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y “MUSEOS” de esta ciudad de Gualeguaychú, en la órbita de la Secretaria de Desarrollo Humano, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, suscripta por el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, el Responsable del Área de Cooperativas, Señor Joaquín Iván PAEZ y la Presidente de la Cooperativa, Señora María Soledad GODOY, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 898.410,00).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Subsecretaria de Cultura, Deporte y Juventud respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA” Matrícula INAES n.º 61371 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 851/2024

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 898.410,00) por los trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado “CASA DE LA CULTURA”, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y “MUSEOS” de esta ciudad de Gualeguaychú, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y en colaboración con otras áreas municipales, durante el período comprendido entre los días 15 de enero del año 2024 y 14 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 898.410,00) mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000082 de fecha 20 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal